

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Territorial a efectos de solicitar tenga a bien, instrumentar los medios técnicos y administrativos tendientes a iniciar gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, con el objeto de arribar a la concreción de un convenio mediante el cual el Territorio tome a su cargo la atención de las funciones derivadas del ejercicio del Poder de Policía en el orden Laboral en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º - El convenio referido en el artículo 1º tendrá como objetivo:

- a) Determinar y establecer que la Policía del Trabajo, relativa al control del cumplimiento de la Legislación Laboral le compete al Territorio.
- b) Que la citada competencia, surja de la existencia de una delegación de funciones expresa.
- c) Que como contrapartida de la representación del Poder Ejecutivo Nacional que se obtenga, el Territorio se comprometa a generar las estructuras administrativas necesarias para absorber y llevar a cabo las funciones indicadas.
- d) Propender al logro de una mayor efectividad y eficiencia en la prestación del servicio, indelegable del Estado, de inspección del trabajo.

Artículo 3º - El convenio referido deberá observar:

- a) La permanencia de la jurisdicción nacional en los lugares únicamente afectados o inherentes al uso nacional, destinado a servir expresamente al Gobierno nacional.
- b) La delimitación jurisdiccional en actividades vinculadas al comercio, las comunicaciones y el transporte de carácter interjurisdiccional e internacional.
- c) Respondiendo a la finalidad perseguida, efectividad y eficiencia en los servicios de inspección del trabajo, el convenio deberá hacer previsiones que permitan lograr una adecuada coordinación de las funciones que por el mismo se atiendan y la cooperación en lo relativo a la capacitación del personal.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

DADA EN SESION DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 1986.

RESOLUCION Nº 5/86.-